



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291- 2021-MDSR/A

Santa Rosa, 14 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA:

VISTO:

Visto el Informe Nro. 194-2021-MDSR/ALyP de fecha 13 de julio del 2021, y del Oficio Nro. 012122-2021-CG/SADEN de fecha de recepción 08 de julio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Santa Rosa un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”. Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;

Que, el Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3, señala: “Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. (...)”;

Que, la citada norma, señala en su artículo 5 que: “(...) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet.”. Asimismo, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM, señala_ “(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del **funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad**. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...)” (El subrayado y resaltado es propio);

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: “Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.”;



Santa Rosa, Cien Años de Unión, Esfuerzo y Trabajo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



UNIÓN, ESFUERZO Y TRABAJO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública.";

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 11-2021-JUS/DGTAIPD "Lineamientos para la implementación Actualización del portal de Transparencia Estándar en las entidad de la Administración Pública, publicado en el diario oficial El peruano el 6 de abril de 2021, establecen como objetivo las disposiciones para una adecuada implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, como herramienta de transparencia activa y proactiva, a efectos de garantizar el cumplimiento del principio de publicidad de la información, fomentando una cultura de transparencia y fortaleciendo la vigilancia ciudadana sobre los actos de la Administración Pública.

Que, el Portal de Transparencia Estándar – PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en los rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren cada rubro temático; asimismo, contiene una iconografía amigable, de lenguaje claro y de fácil acceso a la ciudadanía, con gráficos estadísticos e integra información de fuentes oficiales como el Ministerio de Economía y Finanzas, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Contraloría General de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros;

Que por los fundamentos expuestos y de conformidad en el Numeral (6) del artículo 20° y el artículo 43° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Lic. **FRANKLIN FRANCISCO ALEJOS LEYTON**, Sub gerente de Servicios Públicos y gestión ambiental, identificado con DNI Nro. 16800650, Email: municaletasantarosa@gmail.com; faley21@gmail.com y Teléfono 937561433, como **RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR** en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, proporcionen al responsable todas las facilidades para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Secretaría General, la publicación de la presente en la página web de la Institución (www.municaletasantarosa.gob.pe); asimismo, colocar una copia de la presente, en un lugar visible en la sede administrativa de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
G. Municipal
Responsable
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHILCAYO ALTA SIERRA
Abog. Augusto Sipón Barrios
ALCALDE

Calle Unión N° 433 - Santa Rosa / 074 479 171

mdsr@municaletasantarosa.gob.pe

Municipalidad Distrital de Santa Rosa municaletasantarosa@gmail.com



Santa Rosa, Siempre Unidos!

Santa Rosa, Cien Años de Unión, Esfuerzo y Trabajo